



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
SEÑOR JUEZ 01 ADMINISTRATIVO DE CALI
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-001-2024-00174-00
DEMANDANTE: JONNY ALEXIS SEGURA RIASCOS Y OTROS.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y MANTENIMIENTO VIAL
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

AURA MARIA BENAVIDES, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.460.391 de Jamundí, abogada titulada con tarjeta profesional N. 220.484 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali, conforme con el poder especial conferido por la Doctora **ANA CATALINA CASTRO LOZANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.180.813, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, nombrada mediante Decreto No.4112.010.20.0844 de 20 de Septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 725 de 08 de octubre de 2024, debidamente facultada por el Doctor **ALEJANDRO EDER GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.453.964, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0010 de enero 03 de 2024 “Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de representación judicial, administrativa y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones”, para que represente judicialmente a la Entidad Territorial, poder que me ha sustituido de manera especial para obrar en este proceso en los precisos términos en el conferidos; conforme lo anterior presentó ante su Honorable despacho **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, en el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA ha sido incoada en esta jurisdicción.

Solicito se cite a las Compañías AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES CEDIDO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM, CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA CEDIDO, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO, en cabeza de su representante legal, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaran a declarar como probados y por los cuales se condene al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.1507223000670, expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO, cuya copia simple se adjuntó a la contestación de la demanda con sus anexos, vigente a la fecha de los hechos.

I. HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO

1. En su despacho se adelanta Proceso de Reparación Directa contra el Distrito Especial de Santiago de Cali, radicado bajo el **76001-33-33-001-2024-00174-00** adelantado por el señor **JONNY ALEXIS SEGURA RIASCOS**.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

2. En el presente proceso, los demandantes buscan que se declare la responsabilidad patrimonial del Distrito Especial de Santiago de Cali, como consecuencia de los hechos ocurridos el día 19 de julio de 2023, derivados de un accidente de tránsito. Dicho accidente ocurrió mientras se desplazaba en la motocicleta placas UCO 87F, marca YAMAHA sobre la carrera 25 con calle 102g, Cali, Valle del Cauca.

El accidente se dio con ocasión a un presunto hueco en la vía, lo que posteriormente provocó el volcamiento, siendo este un hecho que los demandantes atribuyen a una presunta falla en el servicio, alegando la falta de una adecuada señalización en las vías.

3. Como quiera que el Distrito Especial de Santiago de Cali, ampara esta clase de riesgos en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la compañía AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COL. No.1507223000670, expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA vigencia desde el (01) de marzo de 2023 hasta el (16) de noviembre de 2023, se llaman en garantía, para que en el evento de que el Distrito Especial de Santiago de Cali llegue a ser condenado, se pueda repetir contra la citada compañía en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64, 65, 66 del Código General del Proceso y los Artículos 140 y 225 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. ANEXOS

1.- Copia Póliza N.1507223000670 expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA con vigencia desde el (01) de marzo de 2023 hasta el (16) de noviembre de 2023.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (anteriormente AIG SEGUROS COLOMBIA S.A), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO.

V. NOTIFICACIONES

- El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI las recibirá en el correo: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. al correo: notificaciones@solidaria.com.co
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: notificacioneslegales.co@chubb.com
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. al correo: njudiciales@mapfre.com.co
- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. al correo: Notificaciones.sbseguros@sbseguros.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Aura María Benavides Ávila".

Aura María Benavides Ávila
C.C. No. 1.112.460.391 de Jamundí
T.P 220.484 C.S.J